

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de noviembre de 2023. Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | JURISDICCION VOLUNTARIA-NOMBRAMIENTO CURADOR |
| Solicitante | ROSMERY ECHAVARRIA ALZATE en representación de la menor M.E.A |
| Radicado | 05 001 31 10 001 2023-00582 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Interlocutorio | No.1067 |
| Asunto | Se rechaza la demanda |

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda para iniciar el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA de NOMBRAMIENTO DE CURADOR, interpuesta por la señora ROSMERY ECHAVARRIA ALZATE en representación de la menor M.E.A

SE CONSIDERA

Mediante auto del 27 de octubre de 2023, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, el apoderado de la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir

los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f872edaaeaae772f558ae8f06fb9acf31d4ca1df9305f42762d591679f6e11a**

Documento generado en 16/11/2023 04:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>